

este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa VIERTICA S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 30 de mayo de 1995.

*Edicto sentencia*

III.E.1488

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.021/1994 a instancia de: D. JOSE M<sup>a</sup> RODRIGUEZ RUIZ ALEJOS contra: MANUFACTURAS DAVILEN Y OTROS en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Jose M<sup>a</sup> Rodríguez Ruiz Alejos y tres trabajadores mas contra la empresa "Manufacturas Davilen S.A." debo condenar y condeno a ésta a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Jose M<sup>a</sup> Rodríguez: 400.818 Pts.

A Jacinta Morales: 214.814 Pts.

A M<sup>a</sup> Milagros Rubio: 439.430 Pts.

A M<sup>a</sup> Carmen Lara: 260.802 Pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa VIERTICA S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 30 de mayo de 1995.

*Edicto sentencia*

III.E.1489

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1022/1994 a instancia de: D. JACINTA MORALES ORTEGA Y OTROS contra: MANUFACTURAS DAVILEN S.A. y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que desestimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> JACINTA MORALES ORTEGA y DOS MAS contra MANUFACTURAS DAVILEN S.A., en reclamación por INDEMNIZACION, debo declarar y declaro no haber lugar a la condena solicitada al haberse producido una inadecuación de procedimiento, encontrándose, además, la acción por despido caducada.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a MANUFACTURAS DAVILEN S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 30 de mayo de 1995.

*Edicto sentencia*

III.E.1490

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.098/1994 a instancia de: D<sup>a</sup> PILAR LOPEZ MORENO Y OTROS contra: INDUSTRIA METALURGICA PRILA S.L. en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> PILAR LOPEZ MORENO y DOS MAS contra INDUSTRIAS METALURGICAS PRILA S.L., MUDESPA DEPARTAMENTO VIDA y REDDIS MUTUA DE SEGUROS en reclamación por CANTIDADES, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Industrias Metalúrgicas Prila S.L. a que abone a las actoras la indemnización de 2.000.000 pts, absolviendo de dicha obligación a Reddis Mutua de Seguros y lógicamente a Mudespa, absorbida en la actualidad por aquélla.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a INDUSTRIA METALURGICA PRILA S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, expido el presente en Logroño, a 30 de mayo de 1995.

*Edicto sentencia*

III.E.1491

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1156/1994 a instancia de: AQUILINO GARCIA CUBIA Y OTROS contra: PROMOCIONES DEL EBRILLO S.L. en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. AQUILINO GARCIA GUBIA Y DOS MAS contra la empresa PROMOCIONES DEL EBRILLO, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes sumas:

A Aquilino García Gubia: 396.109 pts.

A Carmelo Sáenz de la Cuesta: 468.210 pts.

A Santiago Sáenz Ruiz: 307.892 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a PROMOCIONES DEL EBRILLO S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 30 de mayo de 1995.

*Edicto sentencia*

III.E.1492

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 87/1995 a instancia de: D ALBERTO ROMAN ALDAZABAL MAZO Y OTROS contra: EURO RIOJA TRANSPORTES S.L. en reclamación por DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. ALBERTO ROMAN ALDAZABAL MAZO y TRES MAS contra la empresa TRANSPORTES EURO RIOJA, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro los despidos improcedentes condenando a la empresa demandada, a su opción, a la readmisión de los actores o a que les abone las siguientes indemnizaciones:

A D. Alferito R. Aldazabal Mazo: 5.484.366 pts.

A D. Jelicoe F. Ojeda Alvarez: 6.064.968 pts.

A D. Jose Manuel Murillo Urbina: 4.066.540 pts.

A D. Jesús Riaño Martínez: 3.979.962 pts.

más los correspondientes salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa EURO RIOJA TRANSPORTES S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

*Edicto sentencia*

III.E.1502

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1174/94 a instancia de: D. SALVADOR GÓMEZ LÓPEZ Y OTROS contra: CARPINTERIA BIENVENIDO IBAÑEZ S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Salvador Gómez López y dos trabajadores mas contra la empresa "Carpintería Bienvenido Ibañez S.L." debo condenar y condeno a esta a abonar a los actores las sumas de:

A D. Salvador Gómez López: 899.679 pts.

A D. José Matute Zorzano: 1.234.828 pts.

A D. Luis Sáez Iñiguez: 768.716 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previo los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a CARPINTERIA BIENVENIDO IBAÑEZ S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín